



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de noviembre de 2025.

-ORDENANZA N° 3526/25-

VISTO

El Expediente N° 317/99, generado a requerimiento del Sr. **FONSECA ADRIAN DNI N° 21.381.891** en la oficina de Catastro en la Municipalidad de Andacollo, con fecha 16 de marzo del año 1999;

La Ordenanza N° 2421/17;

La Nota N° 1364/25 de la Dirección de Catastro y Tierra, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 100 mediante Ordenanza N° 2421/17 se le adjudica en comodato un lote al Sr. Fonseca Adrián con destino al emplazamiento de cabañas en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 138 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 139 obra Nota de fecha 30 de septiembre del 2025, ingresa al Honorable Concejo Deliberante donde el Sr. Fonseca Adrián, informa sobre el levantamiento total del alambrado para la inspección y solicita el armado del croquis correspondiente de la Quinta C;

Que, en folio 141 se encuentra Nota N° 1364 /25 donde se eleva el croqui realizado por el Profesional Agrimensor del Lote antes mencionado;

Que, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de la adjudicación en venta de un terreno para emprendimiento, de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE en VENTA a la Sr. **FONSECA ADRIAN DNI N° 21.381.891** una fracción de tierra para emprendimiento en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º se encuentra ubicado en el Barrio Huaraco, Zona VII, identificado como lote AF, con una superficie aproximada de cuatro mil seiscientos cincuenta con veinticinco metros cuadrados (4650,25 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino un emplazamiento de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de alojamiento turístico, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Fonseca Adrián, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1277.





Honorable Concejo deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de noviembre de 2025.

-ORDENANZA N° 3526/25-
-ANEXO UNICO-

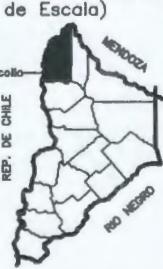


MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Croquis ocupacion Adrain Fonseca
ubicada en parte del Lote C y parte de la Reserva del pueblo de Andacollo



CROQUIS DE LOCALIZACION : (Fuera de Escala)	OBSERVACIONES	PROVINCIA :
	SUJETO A MENSURA	NEUQUEN
	AGRIMENSOR	LOCALIDAD :
	REYES JESUS DAMIAN	ANDACOLLO
	MATRICULA AGR-282	DEPARTAMENTO :
		MINAS
	2025.10.2	FECHA :
	2 09:07:39	Octubre 2025
	-03'00'	ESCALA :
	AGRIMENSOR	
	Reyes Jesus Damian	
	MATRICULA AGR-282	